



Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

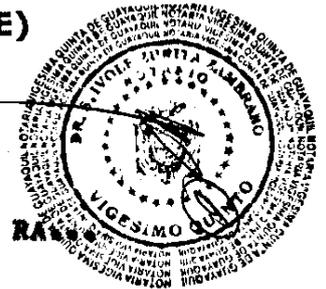
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Noveno y Vigésimo Quinto de los cantones Quito y Guayaquil, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Salcedo inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, el 9 de febrero de 2011.

**DRA. MG. PILAR GUEVARA UVIDIA ABG.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)**

PGU/ASA
Exp. N° 51474
Trámite N° 3478-2010

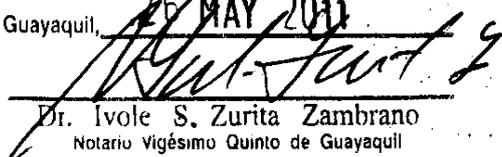


...ZON: La resolución que antecede, queda inscrita en esta fecha junto a la partida principal en el libro de Registro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil, bajo la partida número 4. San Miguel de Salcedo a 25 de abril del 2011.

Abg. Víctor Sánchez G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Certifico: Que la presente copia es igual al original en una foja útil presentada ante mí y devuelta al interesado.

Guayaquil, 26 MAY 2011

Dr. Ivole S. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil